

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Alléguese copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de placas JCK-898.

Téngase en cuenta que en el contrato de garantía mobiliaria suscrito entre las partes no está de manera expresa el número de placa del rodante que se pretende aprehender, ni en la consulta del RUNT figura el propietario del mismo.

Preséntese la subsanación de la demanda conforme con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez